

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 715-2024/18.-

Sl:

**DECRETO N° 2305 -S-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2024

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. NELA GUIDA DURAN, CUIL 27-13889175-0, cargo categoría 5-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, la citada agente fue rejerarquizado al cargo categoría 21-30 horas por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, situación que aún resta materializarse mediante el pertinente acto administrativo;

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, intervención de Escribanía de Gobierno y Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24.241;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Señora Durán a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Disponese la promoción de la Sra. NELA GUIDA DURAN, CUIL 27-13889175-0, al cargo al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida que a continuación se indica:

### EJERCICIO 2020:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, por el concepto de...



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2305

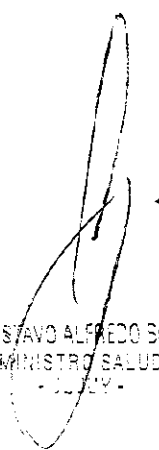
-S-

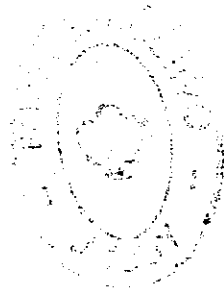
## III CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

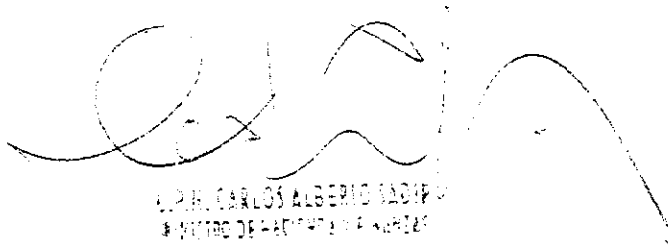
**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
D. GUSTAVO ALFREDO SOUHIG  
MINISTRO SALUD  
-JUJUY-



  
C. RN. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

  
C. P. N. CARLOS ALBERTO SADIPI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.